



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES

RESOLUCION No. SCV-INC-DNASD-SAS-14-

0029538

AB. VICTOR ANCHUNDIA PLACES
INTENDENTE NACIONAL DE COMPAÑÍAS

CONSIDERANDO:

QUE el 12 de septiembre de 2014, se ha otorgado ante el Notario Segundo del cantón Samborombón, la escritura pública de aumento de capital y reforma del estatuto de la compañía **REYBANPAC REY BANANO DEL PACIFICO C.A.**;

QUE la Dirección Nacional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención ha emitido informe favorable **SCV.INC.DNICAI.14.0552** de 23 de octubre de 2014, para la aprobación solicitada;

QUE la Dirección Nacional de Autorización y Registro ha emitido informe favorable **SC.INMV.DNAR.14.862** de 29 de octubre de 2014, para la aprobación solicitada

QUE la Subdirección de Actos Societarios ha emitido informe **SCV-INC-DNASD-SAS-14-0892** de 30 de octubre de 2014, para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el Superintendente de Compañías y Valores mediante Resoluciones ADM-08398 de 5 de septiembre de 2008, ADM 08928 de 24 de septiembre de 2008, ADM 14-002 de 6 de febrero de 2014; y, MRL-2014-0009 de 15 de enero de 2014;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR: a) el capital autorizado de la compañía **REYBANPAC REY BANANO DEL PACIFICO C.A.** en **OCHENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS**; b) el aumento del capital suscrito en **VEINTISEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTIOCHO CENTAVOS**, dividido en **SEISCIENTAS SESENTA Y UN MILLONES DOSCIENTAS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTAS CINCUENTA Y SIETE acciones de CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR** cada una de ellas; y, c) la reforma del estatuto constante en la referida escritura.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, tome nota del contenido de la presente Resolución y sienta razón de esta anotación; b) Que el Notario ante el cual se otorgó la escritura de constitución de la compañía tome nota del contenido de la presente Resolución al margen de la matriz; y c) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio de la compañía inscriba la referida escritura junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena. Cumplido, sienta razón de lo actuado.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva al expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías y Valores, en Guayaquil a

31 OCT 2014

AB. VICTOR ANCHUNDIA PLACES
INTENDENTE NACIONAL DE COMPAÑÍAS

VERS/AMR
Exp. 9134
Trámite # 47972 (2014)



ESTE DOCUMENTO ES
UNA COPIA DE SU ORIGINAL
Y CONSTA DE 3 FOJAS

Ab. Cecilia Calderón Jácome
NOTARIA XVI - GUAYAQUIL